



RESOLUCION DIRECTORAL N° 312 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **23 FEB. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo N°917-2015, ingresado con CUT N°185203-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Representante Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Formalización, proveniente del manantial Santa Celia; ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Constancia de fecha 14 de octubre de 2015, la Municipalidad Provincial de Cutervo, deja constancia que a partir del año 2009, los servicios de saneamiento, de agua potable y alcantarillado, son administrados por la Municipalidad Provincial de Cutervo, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado (UGESEMAPA);

Que, mediante documento del visto, el Representante Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Santa Celia; ubicado en la provincia de Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 03 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 312 -2017-ANA-AAA.M

32 482,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,03 l/s, proveniente del manantial Santa Celia. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741 506 E – 9 293 448 N a una altitud de 2 602 msnm. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741 445 E – 9 293 167 N. Políticamente ubicado en el distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico constan de una captación de concreto con sus accesorios, con cámara de sedimentación, línea de conducción con tubería PVC C-7.5 de Ø = 3" de una longitud aproximado de 2,50km, PVC SAP de Ø = 2" de una longitud de 1,82km, tubería PVC SAP de Ø = 1" = 3,62km, y tubería PVC de Ø = ¾" de una longitud de 4,90km y 100 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformadas por una captación de concreto con sus accesorios, con cámara de sedimentación, línea de conducción con tubería PVC C-7.5 de Ø = 3" de una longitud aproximado de 2,50km, PVC SAP de Ø = 2" de una longitud de 1,82km, tubería PVC SAP de Ø = 1" = 3,62km, y tubería PVC de Ø = ¾" de una longitud de 4,90km y 100 conexiones domiciliarias;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Formalización, por un volumen anual de hasta 32 482,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,03 l/s, proveniente del manantial Santa Celia. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741 506 E – 9 293 448 N a una altitud de 2 602 msnm. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741 445 E – 9 293 167 N. Políticamente ubicado en el distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m ³												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03
Volumen (m ³)	2 758,75	2 491,78	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 758,75	2 669,76	2 758,75	2 669,76	2 758,75	32 482,08

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial Santa Celia. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 312-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR